

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Jueves 23 de Febrero de 1980

No. 50

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

No. 322—Ley Creadora de Financiera de Preinversión (FINAPRI) 505

Decreto No. 323—Ley de Defensa de los Consumidores 509

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Extiéndense Titulos Profesionales a Sres. Salvador Zapata S., José Antonio Wong Loynian y Alejandro Narváez Gómez 510

Extiéndese Título Profesional a Favor de Teófilo Morales Barquero 510

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Pérdida de Recibos Fiscales 510

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 510

Renovaciones de Marcas 511

Marca de Servicio 512

Cambio Razón Social 512

Concesiones de Patentes 512

SECCION JUDICIAL

Pág.

Lista de Jurados de Juigalpa 513

Lista de Jurados de Chinandega 514

Lista de Jurados de León 516

Penales 517

Titulos Supletorios 518

Citanse a las Señoras Auxiliadora Sánchez de Chamorro y Socorro Alvarado vda. de López 518

Citase a Accionistas Más por Menos 519

Citase a Accionistas de PORCAR 519

Solicitud de Cancelación y Reposición de Título de Inversión "Obligación Rentable" Emitido Por INDESA 519

Cancelanse Certificados de Acciones de Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta 519

Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Mutuo Extendido por Financiera Industrial Agropecuaria 519

Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito Emitidos por Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo 520

Declaratorias de Herederos 520

JUNTA DE GOBIERNO

Ley Creadora de Financiera de Preinversión (FINAPRI)

No. 322

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que es necesario fortalecer y desarrollar el sistema nacional de planificación como instrumento fundamental a los fines de reactivación, reconstrucción y transformación económica-social en que está empeñado el Gobierno.

II

Que un aspecto relevante de lo anterior

tiene relación con el adecuado montaje y funcionamiento de un dispositivo inversionista capaz de aportar al desarrollo de la base material de la economía dentro de los objetivos planificados por el Gobierno .

III

Que el análisis de la realidad nacional y la experiencia de otros países en desarrollo en estas materias, señalan la conveniencia de estatuir un órgano especializado y responsable orientando a suplir insuficiencias críticas en materia de estudios de preinversión necesarios tanto para el sector público como privado.

IV

Que desde el triunfo de la Revolución hasta la fecha, el Gobierno ha creado las

condiciones necesarias de orden técnico, financiero y económico que permiten definir con precisión el alcance de los trabajos a realizar en la actividad de preinversión faltando la adecuación institucional para ello.

Por Tanto:
en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

**LEY CREADORA DE FINANCIERA
DE PREINVERSION (FINAPRI)**

**TITULO I
FORMACION**

Capítulo I

Constitución y Objeto

Arto. 1o.—Créase una entidad autónoma, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con el objeto que se establece en el siguiente artículo, que se denomina "FINANCIERA DE PREINVERSION" y que en la presente ley se llamará simplemente FINAPRI. Su duración es indefinida.

Arto. 2o.—FINAPRI tiene por objeto financiar e implementar los trabajos de preinversión, vinculados a la reactivación, reconstrucción y transformación, económica-social tanto en el sector público como en el privado, que sean determinados por el Ministerio de Planificación.

Arto. 3o.—Son funciones de FINAPRI:

- a) Manejar los créditos y donaciones de origen externo que el Gobierno, a través del FIR, le asigne, así como los recursos locales que el Gobierno le destine, todo ello para fines de actividades de pre-inversión;
- b) Organizar, preparar y presentar bajo su propia responsabilidad aquellos estudios de pre-inversión que le encargue el Gobierno o las dependencias del ejecutivo, entes públicos o autónomos, entidades estatales de cualquier naturaleza, y del sector privado, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Ministerio de Planificación Nacional;
- c) Prestar asistencia técnica a las entidades inversionistas tanto del sector público como privado en la identificación y preparación de solicitudes de financiamiento de estudios de pre-inversión, así como en la elaboración de documentación técnica-económica que faciliten decisiones acertadas de inversión y el acceso a

fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos;

- d) Inventariar, seleccionar, preparar y promover perfiles de proyectos de inversión que, enmarcados dentro de la política de inversiones del Gobierno, puedan resultar de interés para los agentes inversionistas públicos y privados;
- e) Constituir un centro de documentación e información relevante para la promoción de la actividad inversionista;
- f) Promover la mejor utilización, de la ingeniería consultora nacional necesaria para la actividad pre-inversionista; coadyuvar ya en la fase de pre-inversión al mejor aprovechamiento de los recursos e insumos locales;
- g) Ejercer funciones de coordinación y supervisión de trabajos de pre-inversión con participación interinstitucional u otros que se determinen;
- h) Ejercer actividades correspondientes al manejo de líneas de crédito con destino a los trabajos de pre-inversión;
- i) Informar regularmente a los órganos competentes sobre el estado de situación y avance de los trabajos de pre-inversión programados;
- j) Organizar, en coordinación con el Ministerio de Planificación, programas, cursos, seminarios u otras formas de capacitación de personal para cubrir insuficiencias en el área de pre-inversión;
- k) A fin de cumplir con los objetivos de su creación, FINAPRI podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole que sean necesarios y conducentes a la buena marcha de sus operaciones y para ésto gozará de la misma capacidad jurídica de los particulares, exceptuando aquellos actos que son privativos de las personas naturales por su condición de tales.

Arto. 4o.—El domicilio de FINAPRI es la ciudad de Managua, municipio de Managua, pudiéndose establecer sucursales, agencias y otras oficinas en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero.

Capítulo II

Capital, Reservas y Excedentes

Arto. 5o.—El capital de FINAPRI, será inicialmente de Sesenta y Cinco Millones de Córdoba. (C.65.000.000.00), determi-

nándose en su oportunidad el calendario de capitalización, así como las fuentes de capital.

El Gabinete Financiero como Junta Directiva de FINAPRI queda autorizado para aumentar el capital a medida que las necesidades de la institución lo requieran.

Tanto el capital, como sus aumentos, provendrán de las siguientes fuentes:

- a) De las aportaciones que haga el Gobierno de Reconstrucción Nacional para la constitución y capital inicial de FINAPRI, y otras aportaciones subsiguientes para aumentos de capital;
- b) De las aportaciones que hicieren debidamente autorizadas las entidades autónomas del Estado; de otras entidades cualquiera que sea su forma de organización legal; pero que pertenezcan total o parcialmente al Estado, siempre y cuando en éstas últimas sus órganos de dirección y de voluntad social, administración y control, estén bajo el control del Estado.

Arto. 6o.—Anualmente con sus excedentes netos y propios, FINAPRI constituirá las reservas que crea conveniente. El Gabinete Financiero como Junta Directiva determinará los respectivos porcentajes.

TITULO II ORGANIZACION

Capítulo I

Dirección, Administración y Vigilancia

Arto. 7o.—La dirección, administración y vigilancia de FINAPRI estará a cargo de:

- a) El Gabinete Financiero como Junta Directiva;
- b) El Director Ejecutivo;
- c) El control externo.

Arto. 8o.—Las funciones de la Junta Directiva de FINAPRI estarán a cargo del Gabinete Financiero, creado por Decreto No. 262, del 31 de enero de 1980, publicado en "La Gaceta" No. 28, del 2 de febrero de 1980.

Arto. 9o.—El Director Ejecutivo de FINAPRI deberá asistir a las sesiones del Gabinete Financiero cuando se traten cuestiones relacionadas con FINAPRI con derecho a voz, pero sin voto.

Arto. 10o.—Corresponde al Gabinete Financiero como Junta Directiva de FINAPRI:

- a) Ejercer su dirección superior;
- b) Aprobar el reglamento operacional financiero;

- c) Supervisar que FINAPRI en todo momento conserve una sana estructura financiera;
- d) Ejercer la función de aprobar presupuestos operacionales fuera de los límites señalados al Director Ejecutivo;
- e) Aprobar las contrataciones de recursos;
- g) Resolver sobre las solicitudes de financiamiento con base en estudios técnicos, fuera de los límites del Director Ejecutivo;
- h) Establecer la distribución de las utilidades resultantes de las operaciones de FINAPRI entre reservas de capital y fondos especiales para el financiamiento de operaciones con carácter no reembolsables en su caso;
- i) Estudiar y aprobar los balances y estados de cuentas mensuales y los de cierre de operaciones que debe presentarle el Director Ejecutivo;
- j) Aprobar y elevar a la Junta de Gobierno la Memoria anual de FINAPRI;
- k) Nombrar al Auditor Externo directamente o por medio de la Contraloría General de la República;
- l) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de FINAPRI que presente el Director Ejecutivo;
- m) Aprobar el reglamento de la presente ley;
- n) Resolver cualquiera otros asuntos cuya decisión le señala esta Ley y su reglamento; y en general, ejercer todas las funciones directivas compatibles con el carácter ejecutivo que le corresponde, o que no le correspondan al Director Ejecutivo.

Capítulo II

Director Ejecutivo

Arto. 11o.—La administración de FINAPRI estará a cargo de un Director Ejecutivo, a tiempo completo quien será nombrado por el Gabinete Financiero como Junta Directiva.

Arto. 12o.—Corresponde al Director Ejecutivo:

- a) Llevar a la práctica los programas de FINAPRI;
- b) Nombrar los Gerentes de Departamento. Asimismo nombrará Gerentes de sucursales y agentes y designará corresponsales;
- c) Ejercer la representación legal de FINAPRI en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, con las

facultades de mandatario general de administración y con las especiales que le otorgue la Junta Directiva. El Director Ejecutivo podrá delegar sus facultades en los Gerentes de Departamento, Gerentes de sucursales y agentes; otorgar mandatos generales judiciales en nombre de FINAPRI, todo con aprobación de la Junta Directiva;

- d) Someter a la consideración de la Junta Directiva todos los asuntos de FINAPRI, que tengan que ser conocidos por ella;
- e) Llevar por medio de los empleados respectivos, la Contabilidad y Caja de FINAPRI;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva celebrando todos los actos, contratos y operaciones que se requieran para la mejor ejecución de dichos acuerdos;
- g) Atender todas las demás funciones que encomiende la ley, su reglamento o la Junta Directiva;
- h) Elaborar la Memoria Anual de FINAPRI.

Capítulo III

Control

Arto. 13o.—El Gabinete Financiero como Junta Directiva por medio de la Contraloría General de la República o directamente podrá contratar firmas de Auditores Externos para la fiscalización externa de FINAPRI.

Arto. 14o.—El Gabinete Financiero como Junta Directiva asimismo podrá indicar al Director Ejecutivo la necesidad de establecer un sistema de control interno.

Capítulo IV

Operaciones

Arto. 15o.—En las operaciones de FINAPRI podrán ser usuarios los organismos del Estado, dependencias del Poder Ejecutivo, entes autónomos, públicos, entidades del área de propiedad del pueblo, entidades en las cuales el Estado tiene participación, empresas privadas y en fin, toda clase de entidades públicas o privadas.

Arto. 16o.—Con los créditos de FINAPRI se podrá financiar total o parcialmente:

- a) Estudios de pre-factibilidad y de factibilidad técnica, económica y social de programas y proyectos específicos, así como todo otro estudio complementario necesario para la gestión del financiamiento interno y externo de los mismos;

- b) Estudios básicos a nivel regional, sectorial y sub-sectorial que tengan por finalidad la identificación de posibles programas y proyectos de inversión.

Arto. 17c.—FINAPRI financiará las operaciones en el Artículo 2o. de la presente Ley con las siguientes clases de recursos:

- a) Con sus recursos de capital;
- b) Con las recuperaciones de créditos, comisiones, intereses, honorarios por servicios prestados u otros ingresos propios;
- c) Con las donaciones u otras prestaciones que a título gratuito o en usufructo se le concedieren;
- d) Con otros recursos financieros obtenidos a cualquier título;
- e) Con los recursos locales del Presupuesto Nacional u otros que el Gobierno ponga a su disposición para fines de pre-inversión, así como con los recursos que aporte el Gobierno para cubrir costos de financiamiento y financiamiento no recuperables;
- f) Préstamos de organismos o instituciones internacionales otorgados a través del FIR.

Arto. 18o.—Los fondos de las cuentas de FINAPRI se deberán depositar en el Banco Central de Nicaragua o en las instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Arto. 19o.—El cierre anual de sus operaciones será el 31 de diciembre de cada año. El Gabinete Financiero como Junta Directiva no obstante podrá variar esta fecha dictando las providencias necesarias para que dicho cambio se efectúe ordenadamente.

Capítulo V

Otras Disposiciones

Arto. 20o.—Derógase la ley contenida en el Decreto No. 748.

Arto. 21o.—El presente Decreto deroga también cualquier disposición legislativa que se oponga a la presente ley y entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización"

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Alfonso Robelo Callejas. — Moisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Violeta B. de Chamorro.

Ley de Defensa de los Consumidores

Decreto No. 323

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

Ley de Defensa de los Consumidores

Arto. 1o.—Facúltase al Ministerio de Comercio Interior para que indistintamente fije o congele los precios de:

- a) Las materias primas, insumos y otros productos elaborados o manufacturados en Nicaragua que sean determinantes en el proceso de transformación, y por lo tanto incidan en el costo de los productos terminados, artículos o alimentos básicos de consumo popular.
- b) Los productos terminados, artículos o alimentos básicos que sean necesarios e indispensables para el consumo popular.

Arto. 2o.—Para tal efecto el Ministerio de Comercio Interior establecerá un departamento de Control de Precios, y publicará periódicamente la lista oficial de artículos, bienes y servicios a que se refiere el artículo anterior y sus correspondientes precios.

Arto. 3o.—Los comerciantes al por menor estarán obligados a colocar dentro de su establecimiento y en sitios visibles donde normalmente afluye el público, la lista oficial de artículos y precios que publique el Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 4o.—Los infractores de la presente ley y sus reglamentos que sean dietados posteriormente, sufrirán sanciones gubernativas impuestas por el Ministerio de Comercio Interior, de la siguiente manera: multas no menores de UN MIL CORDOBAS ni mayores de CINCUENTA MIL CORDOBAS cuando se trate de empresas industriales; multas no menores de UN MIL CORDOBAS ni mayores de DIEZ MIL CORDOBAS cuando se trate de distribuidores mayoristas, y multas no menores de CIEN CORDOBAS ni mayores de UN MIL CORDOBAS cuando se trate de comerciantes minoristas. Las multas establecidas serán a favor del Fisco, y en caso de reincidencia se ordenará el cierre temporal o definitivo del establecimiento o puesto de venta. Podrá además decretarse el decomiso de los bienes y mercaderías objeto de especulación o acaparamiento. De las resoluciones del Ministerio solamente se dará el recurso de revisión.

Arto. 5o.—En el ejercicio de las atribuciones que esta ley le confiere al Ministerio de Comercio Interior, podrá cuando lo estime necesario, auxiliarse de un Consejo Asesor denominado: Consejo Asesor de Defensa del Consumidor.

Arto. 6o.—Este Consejo se integrará de la siguiente manera:

- 1.—El Ministro de Comercio Interior o un delegado en su defecto quien presidirá.
- 2.—Un delegado de ENABAS.
- 3.—Un delegado del Ministerio de Bienestar Social.
- 4.—Un delegado del Ministerio de Salud.
- 5.—Un delegado del MIDA.
- 6.—Un delegado de la Confederación de Cámaras de Comercio.
- 7.—Un delegado de la Policía Nacional Sandinista.
- 8.—Un delegado de los pequeños comerciantes organizados.
- 9.—Dos delegados de los consumidores escogidos entre los sectores populares organizados.

Arto. 7o.—Por el interés general y el orden público protegidos en la presente ley, los distintos organismos estatales, municipales, sectores populares organizados y todas las personas naturales o jurídicas quedan obligadas a prestar la colaboración que se les requiera, en su casa y a suministrar toda la información que se les solicite. Los datos a que se refiere el presente artículo y que tengan carácter confidencial, serán, objeto de absoluta discreción, salvo cuando la ley establezca su registro o publicidad.

Arto. 8o.—Cuando las actuaciones realizadas por los infractores a esta Ley tuvieren el alcance de delitos, estos serán juzgados por los tribunales comunes conforme el procedimiento sumario señalado en el Decreto No. 148 del 9 de noviembre de 1979 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 55, del 12 de noviembre del mismo año.

Arto. 9o.—Para el cumplimiento de esta Ley el Ministerio de Comercio Interior podrá dictar los reglamentos a la misma.

Arto. 10o.—Las regulaciones y Decretos que se hubieren dictado con anterioridad a esta ley que tuvieren por objeto disponer o reglamentar normas relacionadas con las actividades que son objeto de la presente ley, seguirán aplicándose en lo que no se le opongan.

Arto. 11o.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Daño en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — *“Año de la Alfabetización”*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Orte Saavedra*. — *Violeta B. de Chamorro*.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

**Extiéndense Títulos Profesionales
a Sres. Salvador Zapata S.,
José Antonio Wong Loyman
y Alejandro Narváez Gómez**

Reg. No. 1239 — R/F 739144 — \$75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 21, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Derecho, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 8 de febrero de 1980, a favor de *Salvador Zapata Sobalvarro*.

Es conforme. León, 13 de febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. No. 1245 — R/F 739686 — \$75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Ingeniero Civil, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el diez de diciembre de 1979, a favor de *José Antonio Wong Loyman*.

Es conforme. León, doce de diciembre de 1979. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. No. 1248 — R/F 760394 — \$75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 17, Tomo I, del Libro

de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Topógrafo, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 8 de febrero de 1980, a favor de *Alejandro Narváez Gómez*.

Es conforme. León, 13 de febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

**Extiéndese Título Profesional a
Favor de Teófilo Morales Barquero**

Reg. No. 1204 — R/F 739163 — \$75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 1, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 15 de febrero de 1980, a favor de *Teófilo Morales Barquero*.

Es conforme. León, 19 de febrero de 1980. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Pérdida de Recibos Fiscales

“Por cuanto la Sección de Registro y Control de Boletería de la Contraloría General de la República detectó la pérdida de (50) juegos de Recibos Fiscales No. 772101 al No. 772150, en la Administración de Rentas de Rivas y que corresponden a la Serie “D”, en Original, Duplicado, Triplicado y Cuadruplicado. Déjense éstos fuera de circulación y Sin Valor ni efectos legales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. — *Emilio Baltodano Pallais*, Contralor General de la República.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 9 — R/F 697302 — 3/5 Valor CS 45.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate Palmolive Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

“APPLE FRESH”

Clase 3.

Presentada: 29 noviembre 1979.

Opciónse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 10 — R/F 697302 — 4/5 Valor C\$ 45.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate Palmolive Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"FARMER'S BEST"

Clase 3.

Presentada: 29 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 29 — R/F 700120 — Valor C\$ 90.00
Yamil Hanón, apoderado Félix Postigo Herranz, S. A., española, solicita registro marca fábrica:



el acueducto

Clase 29.

Presentada: 6 diciembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 80 — R/F 693211 — 1/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Reckitt & Colman (OVERSEAS) Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"CHERRY BLOSSOM"

Clase 3.

Presentada: 22 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 81 — R/F 693211 — 2/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Reckitt & Colman (OVERSEAS) Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"MR SHEEN"

Clase 3.

Presentada: 22 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 82 — R/F 693211 — 3/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Scott Paper Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"BABY FRESH"

Clase 3.

Presentada: 29 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 83 — R/F 693211 — 4/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Eltra Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"ALL STAR"

Clase 18.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 84 — R/F 693211 — 5/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Eltra Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"CONVERSE"

Clase 25.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 85 — R/F 693211 — 6/6 C\$ 45.00
Julián Bendaña, apoderado Eltra Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"CONVERSE"

Clase 18.

Presentada: 28 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1643 — R/F 667403 — 1/5 C\$ 45.00
Wilkinson Sword Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LONDON BRIDGE"

No. 21,140

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1644 — R/F 667403 — 2/5 C\$ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TANDEX"

No. 21,092

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1645 — R/F 667403 — 3/5 C\$ 45.00
Motorola, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MOTOROLA"

No. 21,151

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1646 — R/F 667403 — 4/5 C\$ 45.00
Motorola, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MOTOROLA"

No. 21,151

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1647 — R/F 667403 — 5/5 C\$ 45.00
Inmont Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"INMONT"

No. 21,424/7

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 11 — R/F 697302 — 5/5 Valor C\$ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"CAPRICE" No. 22,114

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 2 — R/F 697301 — 1/5 Valor C\$ 45.00

Block Drug Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"SENDODYNE" No. 21,266

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 3 — R/F 697301 — 2/5 Valor C\$ 45.00

Xerox Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"8 1 3" No. 22,456

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 4 — R/F 697301 — 3/5 Valor C\$ 45.00

Xerox Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"9 1 4" No. 22,449

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 5 — R/F 697301 — 4/5 Valor C\$ 45.00

Xerox Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"2,400" No. 22,446

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Reg. No. 6 — R/F 697301 — 5/5 Valor C\$ 45.00

Xerox Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"7 2 0" No. 22,453

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 706 — R/F 728746 — 2/5 C\$ 75.00

Luis López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., solicita registro marca de servicio:

"CENTURY'S"

Clase 35.

Presentada: 18 enero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 3

Cambio Razón Social

Reg. No. 665 — R/F 727404 — 5/5 C\$ 75.00

Schweppes (Overseas) Limited, inglesa, cambió razón social por Schweppes International Limited, inglesa, titular marca fábrica:

"SCHWEPPE'S"

No. 1,972

Clase 48.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 72 — R/F 693216 — 3/5 C\$ 90.00

Ciba Geigy, AG., Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA TRATAR ANIMALES DOMESTICOS Y UTILES".

Caso 5-11601/E.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 73 — R/F 693216 — 4/5 C\$ 90.00

F. Hoffmann La Roche & Co. AG., Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente de Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACION DE PROTEINAS Y PRODUCTO OBTENIDO".

RAN 4100/12

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 74 — R/F 693216 — 5/5 Valor C\$ 90.00

F. Hoffman La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE BENZODIACEPINA"

Caso RAN 4008/195 K

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 91 — R/F 693207 — 1/5 Valor C\$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"MEDIO INSECTICIDA DE LA TIERRA".

Ref. Le A 19,034 Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 92 — R/F 693207 — 2/5 Valor C\$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"ESTERES O BIEN ESTERAMIDAS DEL ACIDO 2-CICLOALQUIL PIRIMIDIN 5 IL (TIONO) (TIOL) FOSFORICO (FOSFONICO) PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO AGENTE PARA COMBATIR LAS PLAGAS".

Ref.-Le A 19,039. Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 93 — R/F 693207 — 3/5 C\$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"N BENZOIL N TERC. ALCOXICARBONILFENIL (TIO) UREAS SUSTITUIDAS, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO INSECTICIDAS".

Ref. Le A 19.174 Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 96 — R/F 693205 — 1/5 C\$ 90.00

The Dow Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"COMPUESTOS DE FOSFOROS SUBSTITUIDOS POR TRIAZOLO HETEROCICLICOS".
DOW Case 26389 F.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 98 — R/F 693205 — 3/5 C\$ 45.00

Lilly Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"COMBINACIONES FUNGICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 12, diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 99 — R/F 693205 — 4/5 C\$ 90.00

International Paper Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE PRODUCTOS HIDROGEL".

Ref. BA-18381.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 100 — R/F 693205 — 5/5 C\$ 90.00

Horizon Manufacturing Corporation, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"MATERIAL Y METODO PARA PRODUCIR HIDROGENO POR DESCOMPOSICION DEL AGUA. FLIE No. 4970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 94 — R/F 693207 — 4/5 Valor C\$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"NUEVOS ESTERES O BIEN ESTERAMIDAS DEL ACIDO PIRIMIDIN (5) IL (TIO) (TIOL) FOSFORICO (FOSFONICO) QUE TIENE PROPIEDADES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS, ASI COMO A UN PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION".

Ref.-Le A 18.791. Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 95 — R/F 693207 — 5/5 Valor C\$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante

apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"ESTERES DE ACIDO FENILACETICO FLUORADOS, PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION, SU EMPLEO COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA SU OBTENCION".

Ref.- Le A 19,065 Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

SECCION JUDICIAL

Lista de Jurados de Juigalpa

En la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Reunidos en la Casa de Gobierno de esta ciudad, las siguientes personas: Dr. Rogers Camilo Argüello Rivas, Procurador Departamental de Justicia, Francisco Montoya G. y Francisco Medrano M., Delegado y Asistente respectivamente del Ministerio del Interior, Francisco Molina Ramírez y Juan Alvarez Sánchez, comisionados por la Corte Suprema de Justicia, Carlos Molina del Campo y Rafael Martínez Rayo, Delegados de la Junta de Gobierno Municipal de Juigalpa, Doctor Gustavo Alvarez A., Juez Unico de Distrito, y Julián Madriz S., Juez Local Unico. Constituidos para la elección de los Jurados, que deberán conocer de los Juicios criminales que se sometan a su conocimiento durante su período.

Para esta elección se tomó los nombres de ochenta ciudadanos de ambos sexos, que reúnen las condiciones para ser electos. Acto continuo se insaculoron en una urna para el sorteo correspondiente, los nombres de los ochenta ciudadanos electos y enseguida, se procedió a desinsacular sesenta de los nombres referidos. Estos sesenta Jurados electos, serán los Propietarios, y los veinte restantes, los Suplentes.

A continuación se escribe el listado de los nombres de los Jurados electos, Propietarios y Suplentes así:

PROPIETARIOS:

- 1.—Róger Suárez Flores
- 2.—Irene Hernández de Cruz
- 3.—Arnoldo Díaz
- 4.—Esteban Jarquín
- 5.—Augusto Ayala
- 6.—Arnoldo Ruiz
- 7.—Lucas Urbina Díaz
- 8.—Heberto Molina Astorga
- 9.—Humberto Molina Astorga
- 10.—Ernesto Villegas García
- 11.—Francisco Sirias Miranda
- 12.—Ricardo Deleo Chacón

- 13.—Edmundo Fernández Duarte
- 14.—Juan Villagra Lazo
- 15.—Obdulio Castilla Solís
- 16.—Anastasio Serrano
- 17.—Eduardo Barberena Ortiz
- 18.—Manuel García Leal
- 19.—Ignacio Amador
- 20.—Efigenio Acevedo Suárez
- 21.—Miguel Espinoza Urbina
- 22.—Lylliam Calero de Terán
- 23.—Manuel Flores Campos
- 24.—Vilma Marín vda. de Suárez
- 25.—Emilio Báez Urbina
- 26.—Napoleón Medrano Gutiérrez
- 27.—Esteban Salablanca Castilla
- 28.—Rolando Sequeira Chacón
- 29.—Julio Miranda C.
- 30.—Berta Guerra Cruz
- 31.—Tulio Suárez
- 32.—Boanerges Ríos Chacón
- 33.—Juan Díaz Bravo
- 34.—Ignacio Duarte Henríquez
- 35.—Gabriel Sánchez Guevara
- 36.—Alexis Duarte Urbina
- 37.—Joaquín Castilla Rubio
- 38.—Gerardo Castellón
- 39.—Norberto Traña
- 40.—Francisco Pérez Urbina
- 41.—Rafael Acevedo Alvarez
- 42.—Rafael Acevedo Díaz
- 43.—Pilar Monterrey de Drapper
- 44.—Guillermo Tablada Mora
- 45.—José Adán Romero
- 46.—Heriberto Solís Solís
- 47.—Adrián Cruz Lanzas
- 48.—Enrique Báez
- 49.—Humberto Barberena Mongrío
- 50.—Inocente Cruz Alvarez
- 51.—Antulio Cruz
- 52.—Raymundo Zeas
- 53.—Salvador Ayala Moncada
- 54.—Alfonso Lazo
- 55.—Ronaldo Lacayo Arostegui
- 56.—Juan José Jiménez Rossman
- 57.—Pedro Alvarez Corrales
- 58.—Augusto Rivera Obando
- 59.—Ronald Baltodano Blanco
- 60.—Natividad Alemán

SUPLENTE:

- 1.—Julio Rotschuh Tablada
- 2.—René Meneses Suárez
- 3.—Isaac Deleo Rivas
- 4.—Francisco Bermúdez Campos
- 5.—Bayardo Caldera Flores
- 6.—Emilio Miranda Ramírez
- 7.—Mercedes Pérez
- 8.—Roberto Montoya Castro
- 9.—Rito Lumbí González
- 10.—Julio Cruz Aguilar
- 11.—Ernesto Báez U.
- 12.—Adán Leal
- 13.—Antonio Ugarte Castrillo
- 14.—Venacio López Meneses

- 15.—Silverio Morales
- 16.—Ruth Cruz de Flores
- 17.—Jerónimo Lanzas
- 18.—Gloria Cruz Sandoval
- 19.—Salvador Moncada Estrada
- 20.—Denis Corea Ugarte

Con lo que concluyó este acto, y leída la presente acta, la encontramos conforme y firmamos. — *Rógers Camilo Argüello Rivas*, Procurador Departamental de Justicia de Chontales. — *Francisco Montoya G.*, Delegado del Ministerio del Interior de Chontales. — *Francisco Medrano M.*, Asistente del Ministerio del Interior de Chontales. — *Francisco Molina Ramírez*, Comisionado por la Corte Suprema de Justicia. — *Juan Alvarez Sánchez*, Comisionado por la Corte Surema de Justicia. — *Carlos Molina del Campo*, Delegado de la Junta de Gobierno Municipal de Juigalpa. — *René Martínez Rayo*, Delegado de la Junta de Gobierno Municipal de Juigalpa. — *Gustavo Alvarez A.*, Juez Unico de Distrito de Juigalpa. — *Julián Madriz S.*, Juez Local Unico de Juigalpa.

Lista de Jurados de Chinandega

En la ciudad de Chinandega, a las nueve de la mañana del día domingo once de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en las oficinas de la Casa de Gobierno "*David Martínez Santamaría*", con el objeto de darle cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en Telegrama del día diez de noviembre del año en curso, en el sentido de elegir a las personas para el cargo de Jurados para el Departamento de Chinandega; al efecto, siendo este el día, hora y lugar señalado y estando presentes los señores. En representación de la Junta de Gobierno Municipal de esta ciudad: Nicolás Santos Pérez, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, como Coordinador; Socorro Altamirano de Munguía, mayor de edad, casada, Contador Mercantil y de este domicilio, Encargada de Finanzas, Doctor Ramón Argeñal Vallejos, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Asesor Legal de la Junta; Antonio López Medina, mayor de edad, casado, Zootecnista y de este domicilio; Tomás Doñaire Juárez, mayor de edad, casado, Arquitecto y de este domicilio, Encargado de Urbanismo. En representación de la Corte Suprema de Justicia, los señores: Doctor Oscar Terán Dubon, mayor de edad, casado, Tecnólogo-Médico y de este domicilio y el Doctor Antonio Tijerino Altamirano, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio; en representación del Ministerio del Interior, el Doctor Francisco Monteale-

gre Callejas, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio; en representación de la Procuraduría Departamental de Chinandega el Doctor Julio Benito Quintana Martínez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio; en representación del Juzgado de Distrito de lo Civil el Doctor Adolfo Picado Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio; y en representación del Juzgado de Distrito del Crimen del Departamento de Chinandega el Licenciado Guillermo Pereira Cantillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio; se procedió de conformidad con la Ley a la elección de Jurados del Departamento de Chinandega para el período de un año a partir de dicha elección; resultando electos como Propietarios:

- 1.—José Augusto Navarro
- 2.—Mireya Cuadra de Irigoyen
- 3.—José Gutiérrez Pantoja
- 4.—Abel Meléndez
- 5.—Ricardo Delgado Ramos
- 6.—Maximiliano Santamaría
- 7.—Mercedes Sobalvarro
- 8.—Martha Díaz de Fajardo
- 9.—Martín Ordóñez Landero
- 10.—Arturo Rivera Picado
- 11.—Socorro Gutiérrez vda. de Velásquez
- 12.—Raúl Antequera
- 13.—Humberto López L.
- 14.—Gloria Meza de Moreno
- 15.—María Antonia Quezada de Sotomayor
- 16.—Clarisa Romero de Medina
- 17.—Ofilio Martínez
- 18.—Juan Pablo Delgadillo
- 19.—Roberto Arcia Villanueva
- 20.—Justo Rufino Padilla
- 21.—Roberto Montiel
- 22.—Aristides Morales Martínez
- 23.—Salomón Lira
- 24.—Ninfa Argeñal Vallejos
- 25.—Ramón Martínez
- 26.—Gladys Venerio Morales
- 27.—Carlos Terán Terán
- 28.—Rodolfo Munguía Cáceres
- 29.—Victorino Novoa Torres
- 30.—Antonio Navarrete
- 31.—Jorge Téllez Meza
- 32.—Ana María Aguirre de Gutiérrez
- 33.—Daicilia Reyes Muñoz
- 34.—Eloy Reyes Parada
- 35.—Rodolfo Calderón
- 36.—Carmenza Villanueva de Narváez
- 37.—José León Zamora
- 38.—Luis Guerrero
- 39.—Reyna Gasteazoro de Aguilar
- 40.—Luis Andrés Tercero Prado
- 41.—Ramiro Sequeira Delgado
- 42.—Alejandro Barba
- 43.—Francisco Pereira Espinoza
- 44.—Sergio Altamirano García

- 45.—José Antonio Jirón
- 46.—Gerardo Altamirano Cáceres
- 47.—Juan Angel Cerrato Canales
- 48.—Carlos Molina Pérez
- 49.—Guillermo Chavarría Vanegas
- 50.—Juan José Rivas
- 51.—Dr. Alfredo Valencia Rodríguez
- 52.—Everth López Ruiz
- 53.—Alfonso Rivera Pérez
- 54.—Justina Morán de Parada
- 55.—Maritza Guerrero de Quezada
- 56.—Rosa Delia Pastrán vda. de Romero
- 57.—Noé Palacios Ubeda
- 58.—Pedro Pablo Espinoza Santamaría
- 59.—Blás Espinoza Cerrales
- 60.—Gerardo Valle Romero
- 61.—Pedro Berríos Reyes
- 62.—Abraham Rodríguez Téllez
- 63.—Zoila Navarro Flores.
- 64.—Ramiro López López
- 65.—Mariano Navarro Gasteazoro
- 66.—Dr. Alfonso Romero Zamora
- 67.—Róger Alvarado Meléndez
- 68.—Lic. Angel Sequeira Delgado
- 69.—Ronald Castillo Largaespada
- 70.—Roberto Rodríguez Romero
- 71.—Cándida Espinoza de López
- 72.—Hugo Somarriba Lagos
- 73.—Martha Paniagua de Deshon
- 74.—César Quiñónez Torres
- 75.—Bayardo Barrios
- 76.—Revdo. Daniel Pérez
- 77.—Orlando Esteban Cáceres
- 78.—Diana Cabrera García
- 79.—Domingo Mora Bendaña
- 80.—Miguel Zavala Navarro
- 81.—José Gutiérrez Alvarado
- 82.—Félix Téllez
- 83.—Ofelia A. de Cabrera
- 84.—Mauricio Zacarías Batres
- 85.—Cástulo Rivera Padilla
- 86.—José Dolores Estrada
- 87.—Mirian Cáceres
- 88.—Susana de Boza
- 89.—Jorge Díaz Pérez
- 90.—Andrés Vanegas Alvarado
- 91.—Esteban Espinoza Santamaría
- 92.—Raúl Largaespada Castillo
- 93.—Yolanda Montenegro Pastrana
- 94.—Octavio Pérez
- 95.—José Antonio Somarriba Núñez
- 96.—Róger Sáenz Balladares
- 97.—Norma Lemus de Castillo
- 98.—Dr. Noel Lindo Espinoza
- 99.—Juanave Cabrera de Estrada
- 100.—Donald Rivas Villaverde

SUPLENTE:

Francisca Landero de Alonso
Gregorio Escoto
María Antonieta de Chávez
Denis Romero
Tere Salazar de Vanegas
Mercedes Terán de Rosales

Jaime Montealegre Reyes
 Jorge Cuadra Venerio
 Justo Orozco
 Gustavo González
 Alba Hernández Santamaría
 Matilde Díaz de Meléndez
 Dr. Ronald Palma
 Victoria Izaguirre de Meza
 Alvaro Velásquez Sáenz
 Plutarco Anduray Vanegas
 Danilo Roa

Con lo que concluyó esta Acta, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, la que encontramos conforme, ratificamos y firmamos.

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
 — Nicolás Santos P. — Socorro A. de Munguía. — Tomás Donaire J. — Ramón Argeñal V. — Antonio López N.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. —
 Dr. Oscar Terán Dubón — Dr. Antonio Tijerino A.

MINISTERIO DEL INTERIOR. — Dr.
 Francisco Montealegre Callejas.

PROCURADURIA. — Dr. Julio Benito
 Quintana.

JUZGADO DISTRITO DE LO CIVIL. —
 Dr. Adolfo Picado Pérez.

JUZGADO DISTRITO DEL CRIMEN.
 — Lic. Guillermo Pereira Castillo.

Lista de Jurados de León

Acta No. 1

Primero: En la ciudad de León, a las nueve de la mañana del once de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Reunidos todos los miembros de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Municipal. Compañeros: Dr. Ciro Orozco Berriós, don Juan Sandoval Parajón, Tomás Pérez Pérez, Flavio Valladares Marín y Néstor Matute Pichardo, y Secretario que autoriza. Dos Delegados de la Corte Suprema de Justicia: Compañeros Ernesto Valladares Torres y Octavio Avilés García. Delegados del Ministerio del Interior, compañeros: José Jesús Vilchez Arostegui y Jorge Antonio Solís Piura. Delegados de Procuraduría Departamental: compañero Dr. Luis Felipe Pérez Caldera. Dos Delegados del Poder Judicial Civil y Criminal respectivamente, compañeros: doctores Mayra Parajón Zapata y Walter Valladares Llanes, con el objeto de elegir los ciento veinte Jurados para el próximo período, personas de calidad moral intachable, honradas, idóneas de la ciudad de León.

Segundo: Habiendo procedido a la elección resultaron electos los siguientes:

- 1.—Rosario Romero Ríos
- 2.—Alejandro Pavón
- 3.—Marvín Trujillo Ballesteros
- 4.—Manuel Noguera
- 5.—Mariana Barahona
- 6.—Cándida Montoya de Fernández
- 7.—Cony Parajón Alejo
- 8.—Róger Fernández
- 9.—Gustavo Toruño Toruño
- 10.—Juan Berrios
- 11.—Antonio Meza Sáenz
- 12.—Pilar Fonseca Lacayo
- 13.—Míriam Gómez Cabrera
- 14.—Gonzalo Camacho
- 15.—Rosa Rodríguez
- 16.—Francisco Zapata
- 17.—Marina Hernández de Pérez
- 18.—Félix Wioming Martínez
- 19.—Guillermo Baca Reyes
- 20.—Mercedes Flores de Baca
- 21.—Leonel Herdocia Galo
- 22.—Julio Espinoza Rueda
- 23.—César Gómez
- 24.—Mario Ramírez Zapata
- 25.—Xiomara Galo de Ramírez
- 26.—Julia Dávila
- 27.—Juan Ramón Morales
- 28.—Modesto Espinales
- 29.—Bertha Argüello de Larios
- 30.—Vilma Terán de Sánchez
- 31.—Reynaldo Meléndez Rojas
- 32.—Daniel Castillo Guevara
- 33.—Amalia Mairena de Rojas
- 34.—Daniel Morales
- 35.—Rodolfo Larios
- 36.—Gustavo Escorcía Zavala
- 37.—Aurora Rosales de Pérez
- 38.—Alejandro Miranda
- 39.—Alcides Fuentes Amaya
- 40.—Ada Vargas de García
- 41.—Pablo Padilla
- 42.—Eldda Borge Montes
- 43.—María Lourdes Pravia
- 44.—Mario Valle
- 45.—Lilliam Ruiz Benedith
- 46.—Bertha Sótera Zapata Alvarado
- 47.—Consuelo Acevedo
- 48.—William Rojas A.
- 49.—César Lanuza Rodríguez
- 50.—Antonio Fajardo
- 51.—Luisa Meléndez de Abarca
- 52.—José Benito Flores
- 53.—Francisco Torres
- 54.—Lila Flores Reyes
- 55.—Napoleón Flores
- 56.—Ricardo Arce Solórzano
- 57.—Enrique Dávila Roque
- 58.—Daysi Sánchez Zavala
- 59.—Heminton Omier Wefter
- 60.—Sebastián Munguía
- 61.—Gioconda Ríos de Salgado
- 62.—Adrián Alarcón Lindo

- 63.—Teresa Núñez Cortés
- 64.—Salvador Ortega Urroz
- 65.—Alejandro Galo Alonso
- 66.—Maritza Rojas Sánchez
- 67.—Míriam Roque Núñez
- 68.—Míriam Olivas de Madriz
- 69.—Francisco Narváez
- 70.—Adelina Herrera de Pérez
- 71.—Leonel Reyes
- 72.—Luis Téllez Santos
- 73.—Ligia Morales de Guido
- 74.—César Augusto Díaz Baltodano
- 75.—Juan Vallejos
- 76.—Freddy González
- 77.—Salvador Padilla
- 78.—Julio Rodríguez
- 79.—Luis Blanco
- 80.—Cleotilde Herrera
- 81.—Iván Larios Santos
- 82.—María Díaz
- 83.—Claudio Pérez
- 84.—Alicia García
- 85.—Francisco Moreno Zamora
- 86.—Róger Meléndez
- 87.—Iván Vallejos
- 88.—Alfonso Jirón
- 89.—Francisco Gutiérrez
- 90.—Carlos Ortiz
- 91.—Sergio Ortiz
- 92.—Róger Urey Montoya
- 93.—Danilo Marengo Sáenz
- 94.—Alba Pérez de Herrera
- 95.—Mercedes Lacayo de Areas
- 96.—Alvaro Mairena
- 97.—María Eugenia Robelo de Ruiz
- 98.—Leonel Madriz González
- 99.—Glenda Marcia Reyes Alvarez
- 100.—Yader Valerio Cortés Ruiz

Quedan insaculados para las reposiciones legales los siguientes:

- 101.—Orlando Olivas López
- 102.—Marina de Lanzas
- 103.—Estela Palacios de Vilchez
- 104.—Lucía Bárcenas de Núñez
- 105.—Pedro Antonio Martínez
- 106.—Isabel Reyces
- 107.—Francisco Antonio Gómez Pérez
- 108.—Olga Pérez
- 109.—Margarita de Morales
- 110.—Concepción Linarte
- 111.—Inés de Martínez
- 112.—Victoriana Delgado
- 113.—María Lourdes Chévez
- 114.—Melba Cecilia Blandón Gadea
- 115.—Edwin Palma Salgado
- 116.—Armando Montoya Caballero
- 117.—Luis Manuel Zamora
- 118.—Dennis Sandoval Paniagua
- 119.—Lilliam García de Morales
- 120.—Augusto César Jiménez

Con lo que concluyó este acto, leída que fue la presente, la encontramos conforme. Aprobamos y firmamos.

Remates

Reg. No. 1189 — R/F 730385 — Valor C\$ 75.00
Ocho mañana, diez marzo próximo, subástanse, cuarenta manzanas, comarca Wirruca, Boaco.
Ejecuta: Ramón Oporta a Genoveva Picado.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, catorce febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1190 — R/F 730481 — Valor C\$ 75.00
Ocho mañana, trece marzo, subástanse, ciento cincuenta manzanas, Paigua, Zelaya.
Ejecuta: Cruz Espinoza González a Ignacio Godínez.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1191 — R/F 730483 — Valor C\$ 75.00
Nueve mañana, trece marzo próximo, subástanse, trescientas manzanas, jurisdicción Paigua, Zelaya.
Ejecuta: Encarnación Blanco Burgos a Narciso Blandón.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1192 — R/F 730480 — Valor C\$ 75.00
Diez mañana, trece marzo próximo, subástanse, ochenta manzanas, jurisdicción Paigua, Zelaya.
Ejecuta: Pedro Rocha López a Isabel Mendoza.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1193 — R/F 730482 — Valor C\$ 75.00
Once mañana, trece marzo próximo, subástanse, cuarenticinco manzanas, jurisdicción, Matiguás, Matagalpa.
Ejecuta: Isaías Sotelo Ortiz a José Santos Sánchez.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1194 — R/F 730511 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, trece marzo próximo, subástanse, treinticinco manzanas, jurisdicción Matiguás, Matagalpa.
Ejecuta: Gerardo Díaz a Jacinto Pérez.
Avalúo: Quinientos Córdoba.
Juzgado Local, Boaco, diecinueve febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.
3 3

Reg. No. 1174 — R/F 738963 — Valor C\$ 150.00
Diez de la mañana, siete de marzo en curso, este Juzgado, subastará, vehículo, Station Wagon, marca Datsun, motor 239542, modelo WJPL-610-WT, chasis 803246, color rojo vino.
Base: Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco Córdoba con 90/100.
Oyense posturas.
Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA), en contra de la señora Ligia María Muñoz de Jaens.
Dado en Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Carlos Ramos, Srio.
3 3

Reg. No. 1175 — R/F 738964 — Valor C\$ 150.00

Diez de la mañana, del siete de marzo en curso, este Juzgado, subastará vehículo, camioncito, tipo Caball, marca Nissan, modelo LC-240WA, chasis 101338, motor 460652, año 1975, color verde tierno.

Base :Catorce Mil Trescientos Noventa Córdoba con 60/100.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA), en contra de Jorge López Callejas.

Dado en el Juzgado Primero Civil Distrito Civil Distrito. — Managua, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. — Carlos Ramos, Srío.

3 3

Reg. No. 1177 — R/F 712193 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, doce marzo corriente año, Juzgado Local Civil, remataráse, rústica, ubicada comarca Kepís, jurisdicción Río Blanco, este departamento, de como seiscientos noventa y cinco manzanas; lindante: Norte, Mercedes Rocha; Sur, Alfonso Membreno, río Wilike, en medio; Oriente, Julián Winchán; y Mercedes Rocha; y Occidente, Gerónimo González.

Valorada Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Gerónimo González Calero a Teófilo Campos Solano.

Oyense posturas

Juzgado Local. Matagalpa, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 784 — R/F 573689 — Valor C\$ 75.00

José Antonio Pérez Herrera, solicita supletorio urbano, Nagarote, lindante: Norte, Cementerio; Sur, Rosalía Aguilar; Oriente, Esperanza Contreas; Poniente, Angel Ojeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, veinticinco enero mil novecientos ochenta. — Jorge Hernández.

3 2

Reg. No. 785 — R/F 745104 — Valor C\$ 75.00

Genaro Cerda, solicita título urbano, jurisdicción Rosario; Norte, Juana Santana; Oriente, Calle; Poniente, Gualterio Campos; Sur, Dolores Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, dos febrero mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 2

Reg. No. 786 — R/F 745037 — Valor C\$ 75.00

Marcelino Gómez, solicita título rústica, jurisdicción Apompoá; Norte, Calle Pública; Sur, Francisco Gómez; Oriente, Resto Propiedad; Poniente, Francisco Castillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, uno febrero mil novecientos ochenta. — Ma. D. Zúniga, Sría.

3 2

Reg. No. 787 — R/F 745039 — Valor C\$ 75.00

Gustavo Zapata, solicita título rústica, jurisdicción San Jorge; Sur, calle; Poniente, Norte, Juana Paniagua; Oriente, Testamentaria, Esteban Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, uno febrero mil novecientos ochenta. — Ma. D. Zúniga, Sría.

3 2

Reg. No. 795 — R/F 710641 — Valor C\$ 75.00

Sócrates Morales, solicita título urbano, juris-

dicción, San Jorge; Oriente, Valentín Jiménez; Poniente, Carlos Holmann, calle; Norte, Rosa Meléndez; Sur, Vicente Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, treinta enero mil novecientos ochenta. — Ma. D. Zúniga, Sría.

3 2

Reg. No. 730 — R/F 709503 — Valor C\$ 75.00

Gregorio Pérez, solicita supletorio, Los Angeles; Oriente, Teresa Pérez; Poniente, Reyes Navarrete; Norte, Tomás Espinoza; Sur, Calle.

Estimado: Quinientos Córdoba.

Opóngase.

Juzgado Local. Diriamba uno febrero, mil novecientos ochenta. — José Sabino García C.

3 3

Reg. No. 743 — R/F 718101 — Valor C\$ 225.00

Serafin García Hernández, solicita título supletorio, finca rústica, comarca Cafén, esta jurisdicción, más o menos cien manzanas, superficie limitada así: Oriente, Salvador Meza, Nery Cerda; Poniente, Jerónimo Lira, Anastasio García; Norte, Teodoro, Cora Molina; Sur, Serafin García; finca rústica, comarca San Isidro, esta jurisdicción, treinta manzanas, superficie, limitada así: Oriente, Juan Solano; Poniente, Máximo Cerda; Norte, camino real Río Negro; Sur, Serafin García.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, quince enero mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srío.

3 3

Reg. No. 744 — R/F 623575 — Valor C\$ 45.00

José Dolores Ruiz, solicita título, rústico, Los Cerros, Norte, Jesús Cerda; Sur, Poniente, calle; Oriente, Inés Medrano.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintidós noviembre, mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 746 — R/F 709397 — Valor C\$ 75.00

Orlando Flores, solicita supletorio, urbano, Oriente, Olga Arias; Poniente, Sur, calles; Norte, Erlinda González.

Estimado: Dos Mil Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, enero veintiséis, mil novecientos ochenta. — José Sabino García C. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. No. 747 — R/F 710603 — Valor C\$ 75.00

Francisco Hurtado, unión, Ernesto, Justo, Martina, Luis Hurtado, solicitan título, Potosí, Norte, Adilia Quiroz; Sur, Dolores Quiroz; Oriente, Edgar Acevedo; Poniente, Eduardo Larios.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, diecinueve enero mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sría.

3 3

Cítanse a las Sras. Auxiliadora Sánchez de Chamorro y Socorro Alvarado vda. de López

Reg. No. 1242 — R/F 739613 — C\$ 50.00

Cítase a la señora Auxiliadora Sánchez de Chamorro, mayor de edad, casada, de oficios del hogar y sin domicilio conocido, para que en término de veinte días, con-

curra personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos, dentro de la Demanda Ejecutiva Singular, que en su contra ha incoado el Banco de la Vivienda de Nicaragua; bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no concurre.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintiuno de minutos de la mañana del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Abogado y Juez Primero de Distrito Civil.

1

Reg. No. 1241 — R/F 739614 — C\$75.00

Cítase a la señora Socorro Alvarado viuda de López, mayor de edad, casada, ama de casa y sin domicilio conocido, para que dentro de el término de veinte días concurre personalmente o por Apoderado a hacer uso de sus derechos, dentro de la Demanda Ejecutiva Singular, que en su contra entablará el Banco de la Vivienda de Nicaragua; bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no concurre.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, a las diez de la mañana del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Abogado y Juez Primero de Distrito Civil.

1

CITASE A ACCIONISTAS MAS POR MENOS

Reg. No. 1262 — R/F 739378 — 1/2 C\$ 225.00

Cítase a accionistas Más por Menos de Centroamérica, S. A., para que el vigésimo segundo día después de la última publicación de estos edictos, nombre representante dentro del juicio ejecutivo singular entablado en su contra por INDESA. La reunión se hará en el local de este despacho bajo apercibimiento de nombrarlo esta autoridad.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Srío.

3 3

CITASE A ACCIONISTAS DE PORCAR

Reg. No. 1293 — R/F 739378 — 2/2 C\$ 225.00

Cítase accionistas de PORCAR & Cía. Limitada, para que el vigésimo segundo día después de la última publicación estos edictos, comparezcan local este Juzgado, a nombrar representante de la Compañía que la representa en el juicio ejecutivo prendario entablado en su contra por INDESA, bajo apercibimientos de que si no lo hacen lo nombrará esta autoridad.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, Managua, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srío.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE INVERSION OBLIGACION RENTABLE EMITIDO POR INDESA

Reg. No. 1143 — R/F 738145 — Valor C\$ 225.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

Título	Monto	Plazo	Emisión
CH-1234-ID	C\$100,000.00	3 años	12/Jun./77

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la presente.

Nadine S. Cardenal,
Responsable Valores.

3 2

CANCELANSE CERTIFICADOS DE ACCIONES DE FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS LA PERFECTA

Reg. No. 1120 — R/F 738153 — Valor C\$ 375.00

Arturo Morales Guzmán, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua, certifica el decreto que en parte conducente dice:

Primero: CANCELANSE los Certificados de Acciones de Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S. A., Números 22, 23, 24, 25 y 26, por cincuenta acciones cada uno, representando un total de doscientas cincuenta acciones, a favor del señor Jaime Inocente Llanes Velásquez.

Segundo: Publíquese un cartel conteniendo los datos necesarios de los documentos a cancelar y reponer, el cual se publicará por tres veces en el Diario Oficial, con intervalos de siete días por lo menos en cada publicación, todo al cuidado y por cuenta del solicitante.

Tercero: Se autoriza a Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S. A., una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, para que emita nuevos certificados reponiendo a los cancelados y por la misma cantidad de acciones de los documentos originales. — Cópiese y Notifíquese. — A. Morales G. — C. Ramos, Srío.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las once de la mañana del nueve de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales G., Juez Primero Civil de Distrito.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE MUTUO EXTENDIDO POR FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Reg. No. 839 — R/F 735593 — Valor C\$ 225.00

Sara Rivera de Rodríguez, solicita cancelación y reposición de Certificado de Mutuo extendido a su favor por Financiera Industrial Agropecuaria, descrito así:

Número: B-4736

Tasa de Interés anual: 111%

Forma de Pago: Anual

Plazo: 5 años

Cantidad: C\$ 5,000.00

Fecha: Septiembre 30 de 1975

A favor de: Sara Rivera de Rodríguez.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y
REPOSICION DE CERTIFICADOS DE
DEPOSITO EMITIDOS POR INMOBILIARIA
DE AHORRO Y PRESTAMO

Reg. No. 845 — R/F 735535 — Valor C\$ 375.00

Avisa:

Que los Certificados de Depósitos que aquí se detallan han sido reportados como extraviados, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, los cuales corresponden a la siguiente descripción:

Número	Principal	F./Emisión
940 PF	C\$ 100,000.00	1/Nov./74
1152 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1153 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1154 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1155 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1156 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1157 CIC	C\$ 5,000.00	29/Ene./79
1008 CIC	C\$ 5,000.00	28/Dic./78
1034 CIC	C\$ 25,000.00	30/Ene./79
4321 PF	C\$ 20,000.00	27/Dic./78

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este cartel, se procederá a lo solicitado.

Dionisio Chamorro Chamorro,
Gerente General.

INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO,
S. A. 3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1176 — R/F 712312 — \$ 75.00

Alejandra Soza Morraz viuda de Espinoza, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Esquipulas, este departamento, solicita sin perjuicio porción conyugal sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo Osmán Esteban Espinoza Jarquín, a sus hijos: Oscar Freddy, María Janet, Gioconda del Socorro, Osmán Alexis, Douglas José y Alejandra Fermina, todos de apellido Espinoza Soza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, dos de Febrero de mil novecientos ochenta. — E. Jacu A. — *Reina Velásquez Pineda*, Secretaria.

Reg. No. 1246 — R/F 739484 — \$ 75.00

Auxiliadora López Zeledón viuda de Monjarrez, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde, solicita declárense únicos herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su esposo y padre respectivamente Sr. Pedro Rafael Monjarrez Vanegas, a sus menores hijos: Ana Angelina, Nora, Félix Pedro, Martha Ruth, Amílcar Enrique, José Francisco, Marcial y Olis Benjamín Monjarrez López.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil. Managua, a las once de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero de Distrito de lo Civil. — Leonel Romero Saballos, Secretario.

1

Reg. No. 1251 — R/F 713423 — \$ 25.00

José Inocencio Aguilar Guevara, solicita decláresele heredero de su difunta madre Bernabela Guevara viuda de Aguilar, bienes, derechos, acciones.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dieciocho enero, de mil novecientos ochenta. — Marvín Meza, Secretario.

1

Reg. No. 1240 — R/F 719200 — \$ 50.00

Melania Corrales Caldera de Ramírez solicita se le declare heredera junto con hermanos Alejandro, Carlos y Ramón Corrales Caldera y Anita Corrales de Velásquez, bienes, derechos y acciones, difunta madre Juana Caldera de Corrales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, enero dieciocho, ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 1248 — R/F 739493 — \$ 75.00

María Auxiliadora Montiel Suárez, en nombre propio y representación de sus nietos: Evenor y Gilbert, ambos de apellidos Arróliga Flores, pide se les declaren herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que dejara el causante señor Evenor Arróliga Montiel.

Opóngase en el término de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a las once treinta minutos de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — A. Morales G., Juez Primero Civil Distrito.

1

Reg. No. 1247 — R/F 739517 — \$ 50.00

Miriam López viuda de Cajina, solicita declárase única y universal heredera todos bienes, derechos, acciones, a su muerte dejara don Hircio Pompilio Cajina Rocha, a su hija Carmen Isabel Cajina López.

Oposiciones: Término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintidós febrero, mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra Gallegos, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

1